

Mar del Plata, de septiembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.2, respecto del partido desarrollado el día 23 de septiembre de 2013 en cancha del Club Kimberley entre los equipos de KIMBERLEY "A" vs. PEÑAROL "A", pertenecientes a la categoría "PRIMERA", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge de los informes de los árbitros Dante G. Laveneziana y Gonzalo Vicente que el jugador Bruno Antenucci (carnet 6382), perteneciente al equipo de Kimberley fue sancionado con dos faltas técnicas y una posterior descalificación por insultos reiterados a un jugador rival.

Que habiendo comparecido el imputado declara que "...reconoce haber emitido un insulto aunque no en forma reiterada".-

Que el artículo 105 inc.b) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada, cuando se condena la falta de compostura durante del desarrollo del juego.

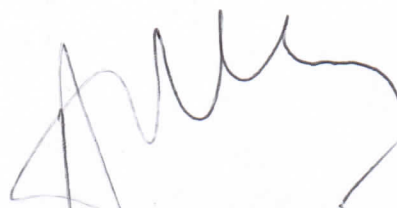
Que por lo expuesto y constancias de autos, no habiéndose informado antecedentes del imputado, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por UNANIMIDAD

RESUELVE:

1. Aplicar al Jugador ANTENUCCI BRUNO, DNI 37.177.904 (Carnet 6382), del equipo KIMBERLEY "A" CATEGORIA PRIMERA, la pena de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 105 inc.B) del COD.PENAS de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese



TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. IVÁN BIANCHI
Dr. SUPLENTE



TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE